

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., 16 DE JUNIO DE 2020

Expediente N° 2019-1860

Previo a disponer sobre la solicitud de suspensión del proceso, se ordena:

1.- Sírvase aclarar al Despacho qué calidad ostenta el señor **PABLO ANTONIO TORRES RINCÓN** respecto de la copropiedad demandada, si es representante legal, allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, o si por el contrario, es apoderado judicial, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, allegue el respectivo poder para actuar en el que se le confiera la facultad expresa de **recibir**, so pena de tenerlo por no legitimado en la causa por pasiva.

2.- Teniendo en cuenta la fecha en que se radicó el memorial de suspensión (12 de marzo de 2020), y como quiera que del acuerdo de pago se desprende que la última cuota a cancelar era el 30 de marzo de 2020, se **REQUIERE** a la demandante, a efecto de que informe si extraprocesalmente se cumplió con dicho pago.

3.- En caso de que a la fecha se encuentre pendiente saldo alguno por pagar, indíquele al Despacho de manera clara y precisa el monto, así como el tiempo de suspensión que requiere para satisfacer tal obligación.

Para efecto de cumplimiento de las anteriores disposiciones, se le otorga el término de diez (10) días.

NOTA: En atención a la crisis sanitaria por la que atraviesa el país, la cual es de público conocimiento, las contestaciones, requerimientos y demás solicitudes, deberán ser radicadas y tramitadas a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, el cual es cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

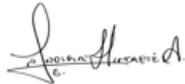
Notifíquese y Cúmplase,



MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez
(FIRMA MECÁNICA ESCANEADA)

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 38 Hoy 17 de junio de 2020 a las 8:00 am



NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
Secretaria